## ANEXO No. 1

## INFORME DE ACTIVIDADES

A continuación, me permito relacionar las actividades ejecutadas en el desarrollo de mi objeto contractual en la oficina Delegada para La Guarda Promoción y Protección de los Derechos Humanos, durante el periodo del 01 al 31 del mes de octubre del año 2022.

| No. | OBJETO CONTRACTUAL: | Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la personería Distrital de Barranquilla en el desarrollo de las funciones y competencias asignadas en la Constitución, la ley y en todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los fines estatales. |
|---|---|---|
| | **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES** | |
| 1 | Planear, organizar y evaluar los procedimientos que se siguen en los diferentes Procesos en el Despacho de la Personería Delegada para la guarda y promoción de los Derechos Humanos en la Personería Distrital de Barranquilla | |
| 2 | Cumplimiento de turnos en la Unidad de Convivencia y Justicia U.C.J | |
| 3 | Cumplimiento de turno de disponibilidad 24 horas – Reacción Inmediata | |
| 4 | Acompañamiento a diligencias de carácter policivo | |

Atentamente,

**GINA PAOLA PADILLA ESMERAL**
C.C. 1.221.964.980
Contratista



Powered by CamScanner

| INFORME DE GESTIÓN | | VERSIÓN 02 | PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA |
|---|---|---|---|
| FECHA VIGENCIA 19/Abril/2022 | PROCESO GESTION DE RECURSOS | Página 1 de 1 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO** | **INFORME No.** | 9 | | |
| Contrato N° | 202205023 | | | |
| Nombre del Supervisor | **LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ** | | | |
| **2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL** | | | | |
| Tipo de contrato | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | | Otro: | |
| Nombre del contratista | GINA PAOLA PADILLA ESMERAL | | | |
| Identificación del contratista | C.C. 1.221.964.980 | | | |
| Objeto del contrato | Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la personería distrital de Barranquilla en el desarrollo de las funciones y competencias asignadas en la Constitución, la ley y en todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los fines estatales. | | | |
| Plazo | 10 MESES | | | |
| Valor del contrato | Contrato Inicial | $ 28.800.000 | | |
| | Adición | $ 7.200.000 | | |
| | **Valor total contrato** | $ 36.000.000 | | |
| | **Valor Mensual** | $ 3.600.000 | | |
| | *Valor Pagado a la fecha* | $ 28.800.000 | | |
| | Saldo Por Pagar | $ 7.200.000 | | |
| Fecha de inicio del contrato | Fecha de terminación del contrato | Fecha de Suspensión | Fecha de reinicio | |
| 01/02/2022 | 30/11/2022 | ---------- | ---------- | |
| **3. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO** | | | | |
| Con el presente Informe certifico que los datos suministrados en este documento los he verificado personalmente, por lo que ratifico el cumplimiento del objeto contratado, como también dejo constancia que el pago de los impuestos y de la seguridad social corresponde a las normas vigentes, y el informe donde se detallan las actividades realizadas y el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo estipulado en el contrato. | | | | |
| **4. PERIODO DE CERTIFICACIÓN** | **Octubre de 2022** | | | |
| **INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO** | | | | |
| La información relacionada con las actividades realizadas por el contratista, se relacionan en formato denominado Anexo No.1 Informe De Actividades. | | | | |

**LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ,** quien actúa en nombre y representación de la Personería Distrital de Barranquilla, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato y sus obligaciones para el periodo correspondiente al del presente informe y sus anexos, conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación del pago de las estampillas y de la acreditación del pago de seguridad social.

Se firma en Barranquilla, en el mes octubre del 2022

**FIRMA DEL CONTRATISTA**
**GINA PAOLA PADILLA ESMERAL**
**Identificación: 1.221.964.980**

**Vo Bo DEL SUPERVISOR**
**LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ**
**Identificación: 8.728.768**



Powered by CamScanner

PERSONERÍA DISTRITAL
DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 19 de septiembre de 2022

Doctor,
**MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO**
Personero Distrital de Barranquilla
E. S. D.

Ref.: Solicitud de Adición y Prórroga de Contratos Profesionales.

Cordial saludo,

De conformidad al asunto en referencia, la Personería Distrital de Barranquilla en atención a sus necesidades de apoyo profesional, puntualmente a las funciones de divulgación, promoción y guarda de los derechos humanos, apoyando en la protección de los derechos de la familia, el niño, la mujer, el adulto mayor, personas privadas de la libertad, adictos a sustancias psicoactivas, desplazados y en general cualquier otro grupo vulnerable a la violación de sus derechos, solicito muy amablemente, en calidad de supervisor prorrogar y adicional plazo y valor a los siguientes contratos suscritos entre la Personería Distrital y,

| NÚMERO CONTRATO | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 202205017 | SOLANO | CANO | CLAUDIO | |
| 202205155 | HERNANDEZ | ESTRADA | ALEXANDRA | PATRICIA |
| 202205009 | IBAÑEZ | MARTINEZ | XILENA | PATRICIA |
| 202205008 | MOLINARES | CHAHIN | KATHERINE | INES |
| 202205035 | CALDERON | MARIANO | ORLANDO | |
| 202205036 | ORDOÑEZ | ACOSTA | OTILIA | |
| 202205175 | CARREÑO | OLIVERO | CIELO | ESTHER |
| 202205177 | ALVAREZ | NUÑEZ | GUILLERMO | ENRIQUE |
| 202205174 | MONTES | MERCADO | RAFAEL | ZENON |
| 202205176 | VELASQUEZ | BARRIOS | ROBERTO | |
| 202205018 | IBARRA | SANDOVAL | YAMILE | ROSARIO |
| 202205025 | FLOREZ | ROMERO | JULIETH | GRACE |
| 202205024 | GARRIDO | CASTILLO | CAROLINA | |
| 202205033 | TAPIA | CAMPO | SAIDA | ESTHER |
| 202205034 | YEPES | DURAN | YELENA | YASMIRA |
| 202205023 | PADILLA | ESMERAL | GINA | PAOLA |
| 202205167 | ZULUAGA | VARGAS | AMALIA | MARIA |
| 202205012 | GONZALEZ | GONZALEZ | KARYNA | PAOLA |

Que, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y en especial, los trámites de apoyo en procesos de la Personería Distrital Barranquilla, solicito comedidamente previa disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la normatividad vigente se adicione el plazo y valor, valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado en cada uno de los contratos relacionados.



ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
BUREAU VERITAS 7828

Powered by CamScanner

PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Como se ha señalado, ya que se hace necesario por parte de la Entidad se requiere continuar con los tramites adelantados a la fecha por parte de los contratistas con relación a su perfil profesional y las funciones de la delegada en las que han apoyado y han dado cabal cumplimiento al objeto del contrato.

Agradeciendo la atención a la presente

Atentamente,

**LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ**
Supervisor



ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Powered by CamScanner

**CONTRATO No. 202205023**
**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES**
**CONTRATISTA: GINA PAOLA PADILLA ESMERAL**
**IDENTIFICACIÓN: 1221964980**

**MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.217.287, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra, **GINA PAOLA PADILLA ESMERAL**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1221964980, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la Personería Distrital de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Personería Distrital de Barranquilla, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. **2.** Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **GINA PAOLA PADILLA ESMERAL** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. **3.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

**CLAUSULADO:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($28.800.000). **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: ocho (8) pagos iguales mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, cada pago por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.600.000). Cada pago debe estar procedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y pago de impuestos a los que haya lugar. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago



Powered by CamScanner

a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del 1 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con LA PERSONERÍA a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA.** A su vez, LA PERSONERÍA se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** LA PERSONERÍA podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0001 del 14 de enero de 2022 de la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **PERSONERO DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN, GUARDA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Personero Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones



Powered by CamScanner

contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por LA PERSONERÍA y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por LA PERSONERÍA y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a LA PERSONERÍA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA PERSONERÍA, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por LA PERSONERÍA y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que LA PERSONERÍA, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA PERSONERÍA y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA PERSONERÍA. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA PERSONERÍA. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del



Powered by CamScanner

presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar a LA PERSONERÍA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA PERSONERÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de LA PERSONERÍA. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA PERSONERÍA, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a LA PERSONERÍA los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto



Powered by CamScanner

de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. CLÁUSULA **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación de la Personería Distrital de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. y el domicilio contractual es la misma ciudad.



Powered by CamScanner

PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**Adicional 001 y Prórroga 001 al Contrato No. 202205023**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.**
**CONTRATISTA: GINA PADILLA ESMERAL**
**IDENTIFICACIÓN: 1221964980**

**MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.271.287, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra, **GINA PADILLA ESMERAL**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1221964980**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIÓN y PRÓRROGA al contrato **202205023** bajo las siguientes consideraciones: 1.- Que, en fecha 01 de febrero de 2022 se suscribió el contrato No. **202205023** cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES". 2.- Que, el Personero delegado para la guarda, promoción y protección de los derechos humanos mediante comunicación de fecha 19 de septiembre de 2022, solicitó adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **202205023** y prorrogar su plazo de ejecución justificando como necesario darle continuidad al presente contrato por un plazo de dos (02) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, para que la contratista brinde sus servicios de apoyo de la el Personeria delegado para la guarda, promoción y protección de los derechos humanos.3.- Que la presente adición y prorroga se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 4.- Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar el presente contrato en valor equivalente a los dos (02) meses adicionales, es decir, que el contrato sea adicionado en la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($7.200.000).5.- Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato y modificar la forma de pago inicialmente pactada. 6.- Que, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **Adiciónese a la CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($7.200.000). Que, en este sentido, el nuevo valor del contrato es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000.oo). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO A ADICIONAR. Adiciónese a la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.**, dos (02) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, plazo que regirá a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado hasta el 30 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA A MODIFICAR. Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.**, la cual quedará así: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: diez (10) pagos iguales mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, cada pago por el valor TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000.oo). Cada pago debe estar procedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y pago de impuestos a los que haya lugar. A la fecha de la suscripción del presente documento las partes han cumplido con sus obligaciones y se han efectuado pagos al contratista por concepto de honorarios la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L



ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Powered by CamScanner

($25.200.000.oo). **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El siguiente adicional se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0276 de 26 de septiembre de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con firmas de las partes.



Powered by CamScanner

- El campo de la modificación Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones) fue cambiado desde 28.800.000,00 hasta 36.000.000,00
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 5400000000.000000 hasta 6150000000.000000
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 28.800.000,00 hasta 36.000.000,00

**Reconocido por el proveedor** *GINA PAOLA PADILLA ESMERAL 30-09-2022 15:06 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

## Cambios del proveedor

Sin cambios…

**Reconocido por la Entidad Estatal** *Jovana Patricia Escorcia Teran 30-09-2022 12:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
*MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO 30-09-2022 14:54 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Powered by CamScanner

## Información general

| | |
|---|---|
| **Identificador Único de la Modificación** | CO1.CTRMOD.9374194 |
| **ID del contrato en SECOP** | CO1.PCCNTR.3402574 |
| **Estado** | Publicado |
| **Tipo** | Modificar el contrato |
| **¿Requiere reconocimiento del proveedor?** | ☑ |
| **Estado de la fecha** | 17 días de tiempo transcurrido *(30/09/2022 3:35:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Justificación de la modificación** | Se requiere modificación en tiempo y valor del contrato atención a las necesidades de apoyo profesional, puntualmente a las funciones de divulgación, promoción y guarda de los derechos humanos, apoyando en la protección de los derechos de la familia, el niño, la mujer, el adulto mayor, personas privadas de la libertad, adictos a sustancias psicoactivas, desplazados y en general cualquier otro grupo vulnerable a la violación de sus derechos |

**Documentos de la modificación**

| Archivo | Nombre del archivo | Detalle |
|---|---|---|
| OFI. PRORROGA DH PROFESIONALES GRUPO 3.pdf | OFI. PRORROGA DH PROFESIONALES GRUPO 3.pdf | (detalle) |

## Detalles de la modificación

### Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- ✚ Campo 1 - - fue agregado.
- Campo 1 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 1.
- Campo 1 - ADICION 001 Y PRORROGA 001 - Descripción valor ha cambiado para ADICION 001 Y PRORROGA 001.
- Campo 1 - ADICION 001 Y PRORROGA 001 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- Campo 1 - ADICION 001 Y PRORROGA 001 - Unidad valor ha cambiado para UN.
- Campo 1 - ADICION 001 Y PRORROGA 001 - Precio estimado valor ha cambiado para 7.200.000,00.
- Campo 1 - ADICION 001 Y PRORROGA 001 - Precio unitario valor ha cambiado para 7.200.000,00.
- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 8 hasta 10
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 17 días de tiempo transcurrido *(30/09/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 61
- El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No.
- ✚ El documento DOCUMENTO DE ADICION GINA PADILLA ESMERAL.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- ✚ El documento ANTECEDENTES GINA PADILLA.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Powered by CamScanner

BANCO DAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 13/10/2022 Hora: 08:31:28
Jornada: Normal
Oficina: 268
Terminal: CJ0268W702
Usuario: TTJ

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Cuenta Convenio: ********4084
Codigo Convenio: 1108752
No. de Referencia 1: 020220053328
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $36,000.00
Costo Transaccion: $.00
No. Transaccion: 246920
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
No Id: 1221964980
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
[illegible]resa es correcta.

**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**
**SOY BARRANQUILLA BAQ**
**GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS
VR.20220921.EUD.00.00.02
Usuario NGUTIERREZC

| | | | |
|---|---|---|---|
| GINA PAOLA PADILLA ESMERAL | Fecha Emision: | 05-10-2022 | No. Recibo Pago |
| L DE B ADI Y PRO No.1 CONT No.202205023 | Fecha Vence: | 14-10-2022 | 20220053328 |

OCULTURA ADICIONAL — Base / Cantidad 7,200,000

| | Tarifa | Banco | Numero Cuenta | Total Concepto |
|---|---|---|---|---|
| .TURA | 0,5% | BANCO DAVIVIENDA | 0241-0000-4084 | $36,000 |

CONTRIBUYENTE

de fecha suscripción 30/09/2022 hasta 14/10/2022, sobre una estampilla por valor

Valor Total a Pagar: $36,000
Descuento Aplicado : $

(415)7707277260139(8020)020220053328(3900)00000000036000(96)20221014

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1


**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**
**SOY BARRANQUILLA BAQ**
**GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS
Usuario NGUTIERREZC

| | | | |
|---|---|---|---|
| Declarante: GINA PAOLA PADILLA ESMERAL | Fecha Emision: | 05-10-2022 | No. Recibo Pago |
| Asociada: PERSONERIA L DE B ADI Y PRO No.1 CONT No.202205023 | Fecha Vence: | 14-10-2022 | 20220053328 |

Impuesto: 113 ESTAMPILLA PROCULTURA ADICIONAL — Base / Cantidad 7,200,000

| Concepto | Descripcion Concepto | Tarifa | Banco | Numero Cuenta | Total Concepto |
|---|---|---|---|---|---|
| C09 | ESTAMPILLA PROCULTURA | 0,5% | BANCO DAVIVIENDA | 0241-0000-4084 | $36,000 |

DISTRITO

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 30/09/2022 hasta 14/10/2022, sobre una estampilla por valor de: $36,000

Valor Total a Pagar: $36,000
Descuento Aplicado : $

(415)7707277260139(8020)020220053328(3900)00000000036000(96)20221014

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1

**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**
**SOY BARRANQUILLA BAQ**
**GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS
Usuario NGUTIERREZC

| | | | |
|---|---|---|---|
| Declarante: C 1221964980 GINA PAOLA PADILLA ESMERAL | Fecha Emision: | 05-10-2022 | No. Recibo Pago |
| Asociada: PERSONERIA DISTRITAL DE B ADI Y PRO No.1 CONT No.202205023 | Fecha Vence: | 14-10-2022 | 20220053328 |

Impuesto: 113 ESTAMPILLA PROCULTURA ADICIONAL — Base / Cantidad 7,200,000

| Concepto | Descripcion Concepto | Tarifa | Banco | Numero Cuenta | Total Concepto |
|---|---|---|---|---|---|
| C09 | ESTAMPILLA PROCULTURA | 0,5% | BANCO DAVIVIENDA | 0241-0000-4084 | $36,000 |

BANCO

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 30/09/2022 hasta 14/10/2022, sobre una estampilla por valor de: $36,000

Valor Total a Pagar: $36,000
Descuento Aplicado : $

(415)7707277260139(8020)020220053328(3900)00000000036000(96)20221014

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1


Escaneado con CamScanner

BANCO DAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 13/10/2022 Hora: 08:31:49
Jornada: Normal
Oficina: 268
Terminal: CJ0268W702
Usuario: 7TJ

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio:
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Cuenta Convenio: *********4092
Código Convenio: 1108786
No. de Referencia 1:
020220053325
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $180,000.00
Costo Transacción: $.00
No. Transacción: 247235
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 1221964980
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

## DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

VR.20220921.EUD.00.00.02

Usuario NGUTIERREZC

| | | | |
|---|---|---|---|
| GINA PAOLA PADILLA ESMERAL | Fecha Emision: | 05-10-2022 | No. Recibo Pago |
| TAL DE B ADI Y PRO No.1 CONT No.202205023 | Fecha Vence: | 14-10-2022 | 20220053325 |

ADULTO MAYOR — Base / Cantidad 7,200,000

| Concepto | Descripcion Concepto | Tarifa | Banco | Numero Cuenta | Total Concepto |
|---|---|---|---|---|---|
| | OTACION (TERCERA | 2.5% | BANCO DAVIVIENDA | 0241-0000-4092 | $180,000 |

CONTRIBUYENTE

de fecha suscripción 30/09/2022 hasta 14/10/2022, sobre una estampilla por valor

Valor Total a Pagar: $180,000

Descuento Aplicado : $

(415)7707277260177(8020)020220053325(3900)000000180000(96)20221014

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1


## DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Usuario NGUTIERREZC

| | | | |
|---|---|---|---|
| GINA PAOLA PADILLA ESMERAL | Fecha Emision: | 05-10-2022 | No. Recibo Pago |
| TAL DE B ADI Y PRO No.1 CONT No.202205023 | Fecha Vence: | 14-10-2022 | 20220053325 |

ADULTO MAYOR — Base / Cantidad 7,200,000

| Concepto | Descripcion Concepto | Tarifa | Banco | Numero Cuenta | Total Concepto |
|---|---|---|---|---|---|
| | OTACION (TERCERA | 2.5% | BANCO DAVIVIENDA | 0241-0000-4092 | $180,000 |

DISTRITO

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 30/09/2022 hasta 14/10/2022, sobre una estampilla por valor de: $180,000

Valor Total a Pagar: $180,000

Descuento Aplicado : $

(415)7707277260177(8020)020220053325(3900)000000180000(96)20221014

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1



## DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Declarante: | C 1221964980 GINA PAOLA PADILLA ESMERAL | | Fecha Emision: | 05-10-2022 | Usuario NGUTIERREZC / No. Recibo Pago |
| Asociada: | PERSONERIA DISTRITAL DE B ADI Y PRO No.1 CONT No.202205023 | | Fecha Vence: | 14-10-2022 | 20220053325 |
| Impuesto: 112 | ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | | | Base / Cantidad | 7,200,000 |
| Concepto | Descripcion Concepto | Tarifa | Banco | Numero Cuenta | Total Concepto |
| C08 | ESTAMPILLA PRO- DOTACION (TERCERA | 2.5% | BANCO DAVIVIENDA | 0241-0000-4092 | $180,000 |

BANCO

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 30/09/2022 hasta 14/10/2022, sobre una estampilla por valor de: $180,000

Valor Total a Pagar: $180,000

Descuento Aplicado : $

(415)7707277260177(8020)020220053325(3900)000000180000(96)20221014

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1


Escaneado con CamScanner

## DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**SOY BARRANQUILLA BAQ**

**GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS**

VR.20220921.EUD.00.00.02

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Usuario NGUTIERREZC

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Declarante: | C 1221964980 GINA PAOLA PADILLA ESMERAL | Fecha Emision: | 05-10-2022 | No. Recibo Pago |
| Asociada: | PERSONERIA DISTRITAL DE B ADI Y PRO No.1 CONT No.202205023 | Fecha Vence: | 14-10-2022 | 20220053327 |

Impuesto: 95 ESTAMPILLA ITSA — Base / Cantidad: 7,200,000

| Concepto | Descripcion Concepto | Tarifa | Banco | Numero Cuenta | Total Concepto |
|---|---|---|---|---|---|
| C95 | ESTAMPILLA ITSA | 0.3% | BANCO DE OCCIDENTE | 310-800-95494-3 | $22,000 |

BANCO DE OCCIDENTE
816 SMART OFFICE
13 OCT 2022
RECIBIDO CON PAGO

Referencia1 :020220053327
Referencia2 :
FID PREV DIST BQ - ESTAMPILLA

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 30/09/2022 hasta 14/10/2022, sobre una estampilla por valor de: $22.000

Valor Total a Pagar: $22,000

Descuento Aplicado : $

(415)7707277260214(8020)020220053327(3900)00000000022000(96)20221014

**CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5**

CONTRIBUYENTE

Escaneado con CamScanner

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/09/2022 01:40:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1221964980** y Nombre: **GINA PAOLA PADILLA ESMERAL.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **42997913** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 12:38:17 PM horas del 29/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1221964980**
Apellidos y Nombres: **PADILLA ESMERAL GINA PAOLA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

# C E R T I F I C A

**Certificado de Vigencia N.: 580473**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GINA PAOLA PADILLA ESMERAL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1221964980**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **Abogado** | 305404 | 16/03/2018 | Vigente |
| **Observaciones:** - | | | |

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **septiembre** de **2022**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**
**Directora**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de septiembre de 2022, a las 12:34:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1221964980 |
| Código de Verificación | 122196498022092912345 6 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 206193259

WEB
12:33:48


Bogotá DC, 29 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GINA PAOLA PADILLA ESMERAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1221964980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 1221964980 | | PADILLA ESMERAL GINA PAOLA | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | Cra44B#99c80Torresdemontrealapto609 | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 4365907 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2022-10 | 2022-10 | 1703466642 | 9440862199 | I | 2022/11/21 | 2022/10/13 | BANCO DAVIVIENDA | 0 | $418,000 |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

| EMPLEADO | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| **Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)** | | | | | $1,440,000 | $230,400 | | | $1,440,000 | $180,000 | | | $0 | $0 | | | $1,440,000 | $7,600 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: PRINCIPAL ( 1 Afiliados)** | | | | | $1,440,000 | $230,400 | | | $1,440,000 | $180,000 | | | $0 | $0 | | | $1,440,000 | $7,600 | | $0 | $0 |
| Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO ( 1 Afiliados) | | | | | $1,440,000 | $230,400 | | | $1,440,000 | $180,000 | | | $0 | $0 | | | $1,440,000 | $7,600 | | $0 | $0 |
| 1 | CC | 1221964980 PADILLA GINA | 25-14 | 30 | $1,440,000 | $230,400 | EPS005 | 30 | $1,440,000 | $180,000 | | 0 | $0 | $0 | 14-23 | 30 | $1,440,000 | $7,600 | 0 | $0 | $0 |
| **Total** | | **Afiliados( 1)** | | | $1,440,000 | $230,400 | | | $1,440,000 | $180,000 | | | $0 | $0 | | | $1,440,000 | $7,600 | | $0 | $0 |

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC 1221964980 | | PADILLA ESMERAL GINA PAOLA | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | Cra44B#99c80Torresdemontrealapto609 | BARRANQUILLA-ATLANTICO | 4365907 | No |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2022-10 | 2022-10 | 1703466642 | 9440862199 | I | 2022/11/21 | 2022/10/13 | BANCO DAVIVIENDA | 0 | $418,000 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $230,400 | $0 | $0 | $230,400 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 1 | $230,400 | $0 | $0 | $230,400 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $7,600 | $0 | $0 | $7,600 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 1 | $7,600 | $0 | $0 | $7,600 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $180,000 | $0 | $0 | $180,000 |
| SANITAS | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 1 | $180,000 | $0 | $0 | $180,000 |
| **TOTAL** | | | | **1** | **$418,000** | **$0** | **$0** | **$418,000** |




## ¡Hola, Gina Padilla

**Gracias por utilizar los servicios de BANCO DAVIVIENDA y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:**

Estado de la Transacción: Aprobada
CUS: 1703466642
Empresa: APORTES EN LINEA
Descripción: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9440862199
Valor de la Transacción: $ 418.000
Fecha de Transacción: 12/10/2022